

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN; dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

|  |  |
|--|--|
| Oviedo                                     | 140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre |
| Provincia                                  | 160 " " 90 " " 60 " "                        |
| Edictos y anuncios: línea o fracción       | 3 Ptas.                                      |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales      | 1,50 " "                                     |
| Id. Id. de Paz                             | 1 " "  |
| Id. Particulares, Sociedades y financieros | 4 " "  |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en sumario número 97 de 1.960, por hurto, se notifica al procesado en el mismo, José Elías Roberto Fernández Gonzalo, de 22 años, soltero, jornalero, vecino de Torre últimamente, en el concejo de Ribadesella, y hoy en ignorado paradero, que la Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo por auto de trece de enero último acordó sobreseer provisionalmente la citada causa dejando sin efecto su procesamiento y declarando de oficio por ahora las costas.

Cangas de Onís, 23 de febrero de 1961.—El Secretario.

#### DE MIERES

##### Citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido en carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dimanante del sumario número ciento once de mil novecientos cincuenta y ocho instruido por parricidio contra Valentina García Viesca y otro, se cita, por medio de la presente a los testigos Felipa Montesoso Lira, Antonia Domínguez Martín, Juana Gómez Suárez, Diego Pérez Ponce, Silverio Santos López y Herminia García Viesca, avecindados últimamente en Las Mazas de Morcín, para que el día siete de abril próximo a las diez y media de su

mañana comparezcan ante dicha Audiencia a fin de asistir a las sesiones de juicio oral acordadas.

Mieres a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en diligencias de juicio verbal de faltas número cuatrocientos treinta de mil novecientos sesenta que se instruyen por este Juzgado por hurto contra Juan Fernández Menéndez, de dieciocho años, soltero, hijo de Daniel y Perfecta, natural de Grado y sin domicilio fijo, el señor Juez Municipal número uno don Sergio Gutiérrez Fernández, por providencia dictada con esta fecha, acordó citar a dicho denunciado para que a las once horas del día quince de marzo próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número siete derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no realizarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 424 de

mil novecientos sesenta que se instruyó por este Juzgado por supuesto hurto de un abrigo y al cual me referiré, se dictó la sentencia cuyo en cabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el señor Juez Municipal número uno de este Juzgado don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Antonio de Alvaro Gómez, de cuarenta y ocho años, casado, industrial, por supuesto hurto de un abrigo a María del Carmen Calderón, digo, García Calderón, de treinta y un años, casada, labores y ambos vecinos de Oviedo y esta última con domicilio ignorado

##### Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Antonio de Alvaro Gómez de la denuncia que por supuesto hurto de un abrigo le ha formulado María del Carmen García Calderón y declaro de oficio las costas procesales.

Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciante con domicilio ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijese en el tablón de anuncios de este Juzgado.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Gutiérrez Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la denunciante María del Carmen García Calderón, con do-

milio ignorado, extendiendo y firmo el presente en Oviedo a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario. José de Llano García.

Don José Luis Nombela Nombela, en funciones de Juez de Instrucción del Distrito número dos de Oviedo y su partido.

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado en término de cinco días a la persona que sea propietaria de dos calderetas, un mazo, una pala y un pico que fueron hurtados el día veinticinco o veintiséis de enero pasado, sobre las seis de la tarde en un prado del barrio de San Lázaro, al objeto de hacerla el ofrecimiento de acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como por el presente se verifica caso de incomparecencia.

Dado en Oviedo a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—José Luis Nombela Nombela.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

Oposición para cubrir la plaza de Profesor Clínico Jefe de Sección de RADIOLOGIA, RADIO-DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICA FISICA de la Beneficencia provincial.

A los efectos previstos en el Reglamento de Oposiciones y Concursos y Bases de la Convocatoria, se hace pública la relación de solicitantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir una plaza de Profesor Clínico Jefe de Sección de RADIOLOGIA, RADIO-

## DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICA FISICA.

**Admitidos**

Don Manuel Roiz Noriega.  
Don Carlos Lueje Casanueva.  
Don José Sueiras Pita.  
Don Julio Yangüela Torroba.  
Don Rafael Urbina Díez.  
Don José Miranda Alonso.  
Don Ignacio Zubizarreta e Ipiña.  
Don Francisco López Lara.  
Don Fernando Solsona Motrel.

**Excluidos**

No hay.  
Oviedo, 27 de febrero de 1961.—  
El Presidente, José López-Muñiz y González-Madroño.

Oposición para cubrir la plaza de Profesor Clínico Jefe de la Sección de REHABILITACION, de la Beneficencia provincial.

A los efectos previstos en el Reglamento de Oposiciones y Concursos y Bases de la Convocatoria, se hace pública para general conocimiento, la relación de solicitantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir una plaza de Profesor Clínico Jefe de Sección de REHABILITACION.

**Admitidos**

Don Basilio López Fernández.  
Don Luis Hueso Chercoles.  
Don Diego Robles Marín.

**Excluidos**

No hay.  
Oviedo, 27 de febrero de 1961.—  
El Presidente, José López-Muñiz y González-Madroño.

Oposición para cubrir la plaza de Profesor Clínico Jefe de la Sección de DIETETICA, de la Beneficencia provincial.

A los efectos previstos en el Reglamento de Oposiciones y Concursos y Bases de la Convocatoria, se hace pública para general conocimiento, la relación de solicitantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir una plaza de Profesor Clínico Jefe de Sección de DIETETICA.

**Admitidos**

Don Marcelino Fernández-García Carrera.  
Don Rafael de Cabo Casado.  
Doña María Antonia García Alvarez.

Don Ramón García-Argüelles Martínez.

**Excluidos**

No hay.  
Oviedo, 27 de febrero de 1961.—  
El Presidente, José López-Muñiz y González-Madroño.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

*Líneas eléctricas*

## ANUNCIO

La Sociedad Anónima "Hidroeléctrica del Cantábrico", solicita autorización para instalar cinco centros de transformación: dos en la de 18 de julio, y uno, en cada una de las de Posada Herrera, Campoamor y Altamira, y una línea subterránea de transporte de energía eléctrica, a 10.000 voltios, para unir los mencionados centros, por las calles de 18 de julio, Palacio Valdés, Doctor Casal, Campoamor, Fray Ceferino, Manuel Pedregal y Avenida de Santander, de esta capital.

Se solicita la declaración de utilidad pública, a efectos de la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, pero no se publica relación de propietarios, por no afectar a terrenos de propiedad particular y únicamente a los de dominio público.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, se abre información pública durante el plazo de treinta días, pudiendo presentarse reclamaciones en esta Jefatura o en la Alcaldía de Oviedo.

El proyecto se hallará de manifiesto al público, durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas, Negociado de Concesiones.

Oviedo, 13 de febrero de 1961.—  
El Ingeniero Jefe.

Examinando el expediente incoado a instancia de Electra de Bedón S. A., solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 16 KV. desde Bustio (Asturias), hasta San Vicente de la Barquera (Santander), y subestación de transformación y distribución en esta última localidad.

Resultando que tanto la petición como el correspondiente proyecto han sido sometidos a información pública, sin que, durante el plazo reglamentario se haya formulado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el Ingeniero Delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, estima está bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones

que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que la Delegación de Industria informa favorablemente la concesión, así como la Abagacía del Estado.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Considerando, que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en la tramitación están conformes en el otorgamiento de la concesión solicitada.

Esta Jefatura en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21) ha resuelto otorgar la concesión con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a Electra de Bedón S. A., concesión para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 16 KV. desde Bustio (Asturias) hasta San Vicente de la Barquera (Santander).

2.<sup>a</sup> La instalación se ejecutará de acuerdo con el proyecto presentado y con las prescripciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas.

3.<sup>a</sup> Se declara la obra de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y propiedad particular.

4.<sup>a</sup> En los cruces con caminos y sendas, de no colocar postes a ambos lados de los mismos se establecerán en los vanos que se proyectan, disponiendo los aisladores en soportes pasantes previstos de tuercas y dejando una altura mínima sobre la parte más alta del pavimento de seis (6) metros, estableciendo además doble suspensión análoga a la adoptada para el cruce de la carretera en el proyecto.

5.<sup>a</sup> Los cruces sobre los edificios y aceras estarán apoyados sobre postes de material imputrescible, empotrados a una profundidad no superior a 1/5 de altura, dejando una altura mínima de cuatro (4) metros entre el punto más elevado y los conductores.

6.<sup>a</sup> Los postes correspondientes a cambios de dirección de 20° sexagesimales, se empotrarán en mazizos de hormigón.

7.<sup>a</sup> Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes a partir de su otorgamiento y deberán estar terminadas en el de seis meses.

8.<sup>a</sup> La fianza provisional pa-

sará a definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y no será devuelto al concesionario hasta que se apruebe el acta de reposición una vez reconocida la instalación.

9.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones, y levantar el acta correspondiente, para someterla a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, trámite indispensable para el funcionamiento legal de la instalación.

10. El concesionario viene obligado a satisfacer la tasa que dispone el Decreto número 139/60

11. El concesionario se compromete a conservar la instalación en buen estado de funcionamiento para los fines que se destina, que no podrán ser distintos de los fijados en esta concesión.

12. Se entienden aplicables a esta concesión las mismas tarifas aprobadas que figuran en el proyecto de esta instalación eléctrica.

13. El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de las leyes de protección a la industria nacional y del Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

14. Se entiende otorgada esta concesión título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y los perjuicios a tercero y con sujeción a las disposiciones dictadas o que en el sucesivo se dicten en esta materia.

15. El incumplimiento de alguna de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión que se otorga.

Oviedo, 14 de febrero de 1961.  
El Ingeniero Jefe.

Examinado el expediente incoado a instancia de Electricista de Carbayín S. A., solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios desde las inmediaciones de Rozadas al pueblo de Sedregal.

Resultando que tanto la petición como el correspondiente proyecto han sido sometidos a información pública, sin que durante el plazo reglamentario se haya formulado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el Ingeniero de-

legado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, estima está bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación que se intenta y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que la Delegación de Industria informa favorablemente la concesión, así como la Abogacía del Estado.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Electricas de 27 de marzo de 1919.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en la tramitación están conformes en el otorgamiento de la concesión solicitada.

Considerando que la instalación que se pretende no ha de perjudicar intereses de orden particular, y que en cuanto a los generales de la Administración, quedan a salvo con las prescripciones que han de imponerse a la concesión que se solicita.

Esta Jefatura en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto otorgar la concesión con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a Electricista de Carbayín, concesión para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión a 5.000 voltios derivada en el lugar denominado Rozadas (Bimenes), de la ya concedida de Carbayín a Melendreras, al pueblo de Sedregal, donde se instalará un transformador de intertemperie, que se conectará a la red de baja tensión que suministrará a los pueblos de Sedregal, Caleyó y Cuestaespina.

2.<sup>a</sup> La instalación se ejecutará de acuerdo con el proyecto presentado y con las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

3.<sup>a</sup> Se declara la obra de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y de propiedad particular.

4.<sup>a</sup> En los cruces con caminos y sendas de no colocar poste a ambos lados de los mismos, se establecerán con los vanos que se proyectan, disponiendo los aisladores en soportes pasantes provistos de tuercas y dejando una altura mínima sobre la parte más alta del pavimento de seis (6),

metros estableciendo además, doble suspensión análoga a la adaptada para el cruce de la carretera, en el proyecto.

5.<sup>a</sup> Los cruces sobre edificios y cercas, estarán apoyados sobre postes de material imputrescible, empotrados a una profundidad no inferior a 1/5 de su altura, dejando una altura mínima de cuatro (4) metros, entre el punto más elevado y los conductores.

6.<sup>a</sup> Los poste correspondientes a cambios de dirección de 20<sup>o</sup> sexagesimales, se empotrarán en macizos de hormigón.

7.<sup>a</sup> Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes a partir de su otorgamiento y deberán estar terminadas en el de seis meses.

8.<sup>a</sup> La fianza provisional pasará a definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y no será devuelta al concesionario hasta que se apruebe el acta de recepción una vez reconocida la instalación.

9.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras será a cargo de la Jefatura de Obras Públicas, debiendo comunicar el concesionario, la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones, y levantar el acta correspondiente, para someterla a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, trámite indispensable para el funcionamiento legal de la instalación.

10. El concesionario viene obligado a satisfacer la tasa que dispone el Decreto número 139/60.

11. El concesionario se compromete a conservar las instalaciones en buen estado de funcionamiento para los fines a que se destina, que no podrán ser distintos a los fijados en esta concesión.

12. Se entienden aplicables a esta concesión las mismas tarifas aprobadas que figuran en el proyecto de esta instalación eléctrica.

13. El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter legal y social, de las leyes de protección a la industria nacional y del Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

14. Se entiende otorgada esta concesión a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y los perjuicios a tercero y con sujeción a las disposiciones dictadas o que se dicten en esta materia.

15. El incumplimiento de alguna de estas condiciones será

causa suficiente para la caducidad de la concesión que se otorga.

Oviedo, 16 de febrero de 1961.  
El Ingeniero Jefe.

—:—

#### Devolución de fianzas

Terminadas las obras de "Reparación del firme con piedra machacada en los kilómetros 12 al 19 de la carretera Local de Oviedo a Pola de Lena", ejecutadas por Construcciones Govasa, S. A., se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Riosa y Morcín, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 22 de febrero de 1961.  
El Ingeniero Jefe.

—:—

Terminadas las obras de "Carretera P.s. 2.<sup>a</sup> Santander, Oviedo, La Coruña, variante del alto de La Espina km. 270; variante de los kms. 262 al 266 (subida a La Espina); variante de las curvas del Hao, kms. 321 al 323 y variante de curvas del ricante kms. 305 al 306", (grupo número 41), ejecutadas por "Construcciones Garriber, S. A.", se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Salas, Luarca y Navia, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales materia-

les, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 20 de febrero de 1961.—  
El Ingeniero Jefe.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

##### AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Sociedad Española de Productos Dolomíticos.

Ubicación: Valliniello en el concejo de Avilés.

Objeto de la petición: Instalación de un nuevo horno rotativo para la producción de dolomía fritada.

Maquinaria y materiales: Horno rotativo de 55 metros de longitud y 2,5 metros de diámetro, cintas transportadoras para la carga del horno y almacenamiento dolomía fritada en tolvas; molino de cilindros para la dolomía cruda. Todo de producción nacional.

Materias primas: Dolomía cruda y carbón de producción nacional.

Capacidad de producción: 60 toneladas de dolomía fritada por día.

Capital a emplear: 2.694.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma, presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Jefatura del Distrito Minero, calle del Marqués de Santa Cruz, 13-2.<sup>o</sup>.

Oviedo, 23 de febrero de 1961.—  
El Ingeniero Jefe accidental, Arturo R. Casares.

—:—

## SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Hacienda sufrido extravío, durante su tramitación, por estas Oficinas 58 cupones de intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 emisión de primero de abril de 1928, vencimiento primero de julio de 1936 y 269 cupones de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión primero de abril de 1928, vencimiento primero de julio de 1936, presentados para su cobro por el Banco Español de Crédito, sucursal de Gijón y cuyas, serie y numeración, se detallan a continuación, se hace público por el presente anuncio, con la advertencia de que si en el plazo de un mes a contar de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, no se presentaran reclamaciones de quienes se consideren perjudicados, serán anulados dichos cupones expidiéndose certificación supletoria a efectos de su abono al citado presentador.

Total, trescientos veintisiete cupones.

Deuda Amortizable 4 por 100, emisión primero de abril 1928, cupón vencimiento primero de julio 1936.

| SERIE A |            |
|---------|------------|
| NUMERO  | NUMERACION |
| 1       | 53791      |
| 40      | 96034/73   |
| 41      |            |
| SERIE B |            |
| NUMERO  | NUMERACION |
| 5       | 34770/74   |
| 5       |            |
| SERIE C |            |
| NUMERO  | NUMERACION |
| 1       | 9703       |
| 5       | 14598/602  |
| 6       |            |
| SERIE D |            |
| NUMERO  | NUMERACION |
| 2       | 4351/52    |
| 1       | 6433       |
| 1       | 7354       |
| 4       |            |
| SERIE E |            |
| NUMERO  | NUMERACION |
| 2       | 2528/29    |
| 2       |            |

Cupones Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de primero de abril de 1928; vencimiento primero de julio de 1936.

| SERIE A |            |
|---------|------------|
| NUMERO  | NUMERACION |
| 2       | 2289/90    |
| 1       | 11577      |
| 4       | 13004/7    |
| 3       | 14789/91   |
| 2       | 21586/87   |
| 2       | 27313/14   |
| 6       | 73428/33   |
| 8       | 73753/60   |
| 3       | 73970/72   |
| 5       | 74162/66   |
| 12      | 106722/33  |
| 3       | 122064/66  |
| 15      | 122073/87  |
| 5       | 122111/15  |
| 15      | 126454/68  |
| 15      | 126470/84  |
| 8       | 126487/94  |
| 25      | 126499/523 |
| 3       | 126545/47  |
| 2       | 127754/55  |
| 1       | 178501     |
| 4       | 197514/17  |
| 144     |            |

| SERIE B |            |
|---------|------------|
| NUMERO  | NUMERACION |
| 1       | 389        |
| 2       | 2583/84    |
| 1       | 2862       |
| 2       | 3050/51    |
| 1       | 9354       |
| 1       | 14394      |
| 14      | 27825/38   |
| 1       | 27943      |
| 1       | 27987      |
| 2       | 27989/90   |
| 1       | 28026      |
| 1       | 28067      |
| 1       | 35322      |
| 1       | 35418      |
| 4       | 37669/72   |
| 2       | 40247/48   |
| 1       | 44270      |
| 1       | 44873      |
| 5       | 46114/8    |
| 5       | 46123/27   |
| 2       | 46136/37   |
| 5       | 46918/22   |
| 1       | 55199      |
| 2       | 60415/16   |
| 2       | 60594/95   |
| 1       | 62739      |
| 2       | 70437/38   |
| 1       | 71966      |
| 1       | 72592      |
| 1       | 179357     |
| 66      |            |

## SERIE C

| NUMERO | NUMERACION |
|--------|------------|
| 1      | 4886       |
| 6      | 8191/96    |
| 3      | 10567/69   |
| 2      | 15236/37   |
| 3      | 29782/84   |
| 18     | 29962/79   |
| 9      | 29984/92   |
| 3      | 30026/28   |
| 2      | 30974/75   |
| 2      | 42241/42   |
| 2      | 43388/89   |
| 1      | 49923      |
| 2      | 49929/30   |
| 54     |            |

## SERIE D

| NUMERO | NUMERACION |
|--------|------------|
| 1      | 3022       |
| 1      | 6054       |
| 1      | 40679      |
| 3      |            |

## SERIE E

| NUMERO | NUMERACION |
|--------|------------|
| 1      | 8458       |
| 1      | 12733      |
| 2      |            |

Gijón, 22 de febrero de 1961.—  
El Subdelegado de Hacienda.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE QUIROS

## EDICTO

Aprobado por la Corporación en sesión celebrada el día 19 del actual, el proyecto de presupuesto Extraordinario, formado para atender al pago de construcción de escuela y vivienda para el señor Maestro, en el pueblo de Villamarcel, de este concejo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Quirós a 25 de febrero de 1961.  
El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y ampara, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ IGLESIAS, Virgilio, domiciliado que estuvo en Prevesos - Castro del Rey (Lugo), hoy en ignorado paradero, procesado en el sumario número 150 de 1959, por imprudencia temeraria, para que en término de diez días siguientes a la publicación de esta requisitoria, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo), a fin de constituirse en prisión.

PINERO RAMIREZ, Manuel, de 31 años, casado, hijo de Fernando y Ana, natural de Madrid-Tetuán de las Victorias, y vecino últimamente de Mieres, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mieres, con el fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número doscientos veintidós de mil novecientos sesenta por el delito de hurto.

## ANULACION DE REQUISITORIAS

Por haberlo acordado así en providencia de esta fecha, en el ramo de situación del sumario número 71 de 1960, instruido por Estafa, por la presente se deja sin efecto la requisitoria de 20 de septiembre de 1960, dada para la busca y captura del procesado PAULINO BARRAL MARTINEZ, de 38 años, hijo de Pablo y Ramona, casado, Guardia Municipal, y vecino que fue de Avilés, con domicilio en calle Entrecarreteras, presentado voluntariamente ante el Juzgado de Instrucción de Olot.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial